Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Trujillo Alto
Departamento de Recursos Humanos

Manual de Orientación sobre Beneficios Marginales

Septiembre • 2005

portada interior

Mensaje del Alcalde

El Municipio de Trujillo Alto reconoce la importancia que tiene para todos los empleados conocer los servicios y beneficios a los cuales tienen derecho.

Por ello, el Departamento de Recursos Humanos ha preparado este Manual de Orientación sobre Beneficios Marginales de los empleados, que tiene el propósito de familiarizarlos y mantenerlos debidamente informados y orientados sobre los beneficios marginales y los términos y condiciones que rigen su disfrute.

Esperamos que este Manual le sirva como una guía que le ilustre sobre la organización municipal y respecto a los servicios y beneficios a que son acreedores como empleados públicos.

Pedro A. Padilla Ayala
Alcalde

Índice

Organización y Funciones del Municipio de Trujillo Alto 3-4

Beneficios Marginales 4
- Días Feriados 4
- Licencias 5-7
- Planes Médicos 7-8
- Bono de Navidad 8
- Compensaciones por Accidentes en el Trabajo 8
- Premios y Reconocimientos 8-9
- Bono de Verano 9
- Pago de Nómina Mediante Depósito Directo 9
- Programa de Ayuda al Empleado 9

Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura 10
- Aplicables a Participantes que Ingresaron Antes del 1ro de abril de 1990 10-12
- Aplicables a Participantes que Ingresaron Después del 1ro de abril de 1990 12-14
- Sistema de Ahorro 2000 Aplicables a Participantes que Ingresaron Después del 1ro de enero de 2000 14-17

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) 17
- Servicio de Préstamos Personales 17-19
- Préstamos Hipotecarios 19-20
- Servicios Legales 20
- Programa de Deportes 20
- Centro Vacacional Playa Santa 20-21
- Tarjeta de Descuentos 21
- Programa de Seguros 21-22
- Otros beneficios a Socios, Beneficiarios o Herederos Legales 22-24
- Becas para Asociados e Hijos de Asociados 24
- Master Card AEELA 24-25
- Cuentas de Retiro Individual (IRA) 25-26
- Separación del Servicio Público 26-28

Apéndice
- Relación de Formularios de la Administración de los Sistemas de Retiro 29
- Relación de Formularios de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 30-31

ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

Los municipios, por ser las estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de los habitantes, tienen la responsabilidad de proveer los servicios básicos y esenciales al ciudadano y la comunidad. Mediante aprobación de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se otorga a los Municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, para asumir nuevas funciones delegadas por el Gobierno Central y más aún, para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que hasta ahora no han estado accesibles a sus habitantes. Para llevar a cabo esas funciones, los municipios tienen una estructura organizacional administrativa y operacional a los fines de cumplir apropiadamente sus funciones, deberes y responsabilidades como gobierno municipal. A continuación le informamos la estructura organizacional del Municipio de Trujillo Alto.

Legislatura Municipal
Es la entidad donde se confiere, mediante la Ley Núm. 81, supra, la facultad legislativa a los municipios. La misma está compuesta por dieciseis (16) miembros electos mediante votación directa por los electores del municipio en las elecciones generales celebradas cada cuatro (4) años.

Oficina del Alcalde
El Alcalde es el jefe ejecutivo del Municipio en todos los asuntos administrativos. El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81, supra, establece las facultades, deberes y funciones generales del cargo. A la Oficina del Alcalde responden directamente las siguientes oficinas y departamentos:

Oficinas de Asesoramiento
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Asuntos Legales

Oficinas de Relaciones con los Medios de Información Públicos y Asuntos Culturales
- Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
- Desarrollo Cultural y Eventos Especiales

Oficinas de Servicios Directo a la Comunidad
- Oficina de Vivienda Municipal
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina de Servicios para Personas con Impedimento
- Policía Municipal
- Oficina de Recreación y Deportes
- Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada
- Oficina de Servicios al Ciudadano
- Oficina de Asuntos Educativos

Departamentos u Oficinas Operacionales
- Departamento de Obras Públicas
- Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias
- Departamento de Control Ambiental
- Oficina de Desarrollo Comunal
- Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
- Departamento de Ornato

Departamentos u Oficinas Administrativas

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Compras y Suministros
- Secretaría Municipal

Organismos Adscritos que Ofrecen Servicios al Municipio

- Alianza Municipal de Servicios Integrados (AMSI)

BENEFICIOS MARGINALES

Los beneficios marginales representan un ingreso adicional para el empleado, seguridad y mejores condiciones de empleo. La administración del programa de beneficios marginales en forma justa y eficaz, pretende establecer un clima de buenas relaciones y satisfacción en el empleo que contribuye a su mayor productividad y eficacia. El Municipio de Trujillo Alto es responsable de velar por el disfrute de los beneficios marginales de los empleados y que se lleve conforme a un plan que mantenga el adecuado balance entre las necesidades del servicio, las necesidades del empleo y la utilización óptima de los recursos disponibles. A continuación un resumen de los beneficios marginales concedidos a los empleados en el Municipio de Trujillo Alto.

I. DIAS FERIADOS

Los días que se enumeran a continuación serán feriados para los empleados del Municipio de Trujillo Alto.

Fecha	Celebración
1 de enero	Día de año nuevo
6 de enero	Día de Reyes
Segundo lunes de enero	Natalicio de Eugenio María de Hostos
Tercer lunes de enero	Natalicio de Martín Luther King
Tercer lunes de febrero	Natalicios de George Washington y Luis Muñoz Marín
22 de marzo	Abolición de la Esclavitud
Movible	Viernes Santo
Tercer lunes de abril	Natalicio de José de Diego
Ultimo lunes de mayo	Día de la Recordación de los Muertos en Guerra
4 de julio	Día de la Independencia de los Estados Unidos de América
Tercer lunes de julio	Natalicio de Luis Muñoz Rivera
25 de julio	Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
27 de julio	Natalicio de José Celso Barbosa
Primer lunes de septiembre	Día del Trabajo y de Santiago Iglesias Pantín
12 de octubre	Día de la Raza y del Descubrimiento de América
Segundo martes de noviembre	Día de las Elecciones Generales de Puerto Rico (cada cuatro años según lo dispone la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico)

11 de noviembre	Día del Veterano
Cuarto jueves de noviembre	Día de Acción de Gracias
24 de diciembre	Día feriado a partir del medio día
25 de diciembre	Día de Navidad

II. LICENCIAS

A. Licencia de Vacaciones
La licencia de vacaciones es el período de tiempo que se autoriza al empleado a ausentarse de su trabajo con paga, con el propósito de ofrecerle la oportunidad de reponerse del cansancio físico y mental que le causa el desempeño de sus funciones.

Se acreditará licencia de vacaciones a razón de dos y medio (2.5) días laborables por un mes de servicio hasta un máximo de sesenta (60) días. Los empleados a jornada parcial acumularán licencia de vacaciones en forma proporcional al número de horas en que presten servicios regulares.

B. Licencia de Enfermedad
Se acreditará licencia por enfermedad a razón de uno y medio (1.5) días laborables por un mes de servicio hasta un máximo de noventa (90) días. La licencia por enfermedad se utiliza exclusivamente cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado momentáneamente para el servicio o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiere su ausencia del trabajo para la protección de su salud y/o de sus compañeros. Todo empleado que acumule días de licencia por enfermedad sobre el máximo permitido tendrá derecho a que se le pague anualmente dicho exceso como mínimo.

C. Licencia por Maternidad
Toda empleada embarazada tendrá derecho a un período de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después. Disponiéndose que la empleada podrá disfrutar consecutivamente de cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuido del menor.

D. Licencia Militar
Todo empleado que pertenezca a la Guardia Nacional de Puerto Rico o a las Reservas Organizadas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días de licencia con sueldo, cada año que asista a los campamentos y ejercicios que le sean requeridos.

E. Licencia para Fines Judiciales
Todo empleado citado oficialmente para comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, Fiscalía, organismo administrativo, gubernamental o agencias de gobierno, tendrá derecho a disfrutar de licencia por el tiempo que estuviese ausente de su trabajo con motivo de tales citaciones.

F. Licencia para Estudios o Adiestramientos
Se podrá conceder licencia especial para estudios o adiestramientos a los empleados conforme a lo dispuesto en el Artículo 11.018 inciso (e) de la Ley Núm. 81, supra, la Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980 y el Artículo 9 del Reglamento de Personal al efecto.

G. Licencia para Asistir a Funeral
Cada empleado tendrá derecho hasta dos (2) días para asistir a un funeral en caso de muerte del padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelos(as), o esposo(a) del empleado(a).

En caso de fallecimiento de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, tíos, cuñados, sobrinos, suegros se concederá un (1) día a partir de la fecha del deceso.

H. Licencia por Paternidad
Se podrá conceder tres (3) días a cada empleado del Municipio de Trujillo Alto para atender las necesidades de su familia y los trámites oficiales relacionados con el nacimiento de su hijo(a).

I. Licencia para Tomar Exámenes y Entrevistas de Empleo
Se concederá licencia con paga a cualquier empleado(a) que lo solicite por el tiempo que requiera el tomar exámenes o asistir a determinada entrevista a la que ha sido citado oficialmente relacionado a una oportunidad de empleo en el servicio público. El empleado(a) deberá presentar al Municipio de Trujillo Alto evidencia de la notificación oficial a tales efectos.

J. Licencia por Cumpleaños
Se concederá a todo empleado un día laborable sin cargo a vacaciones correspondiente al día de su cumpleaños.

K. Licencias Especiales con Paga
Los empleados tienen derecho a licencia con paga en las situaciones que se enumeran a continuación:

1. Para participar en actividades en donde se ostente la representación oficial del país, tales como en olimpiadas, convenciones, certámenes u otras actividades similares, por el período que comprenda la representación incluyendo el período de tiempo que requiera el viaje de ida y vuelta para asistir a la actividad.

2. Para servicios voluntarios a la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias en casos de desastres tales como: huracanes, tormentas, inundaciones, terremotos, incendios y otras causas de fuerza mayor que requieran los servicios de ésta.

3. Servicios voluntarios de emergencia a la Cruz Roja Americana - Los empleados que sean voluntarios certificados en servicios de desastre de la Cruz Roja Americana podrán ausentarse de su trabajo mediante licencia con paga por un período de treinta (30) días calendario en un período de doce (12) meses, para participar en funciones especializadas de servicios de desastre.

4. Concesión de días como consecuencia de desastre o emergencia - Se concederán días laborables como consecuencia de un desastre o emergencia con o sin sueldo y con o sin cargo a licencia siempre y cuando el Municipio de Trujillo Alto se encuentre dentro de la zona geográfica comprendida por la declaración de desastre o emergencia.

5. Concesión de tiempo para visitar instituciones educativas - Se concederán dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para que los padres comparezcan a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para indagar sobre su conducta y su aprovechamiento escolar.

6. Concesión de tiempo para donar sangre - Se concederán cuatro (4) horas al año sin reducción al balance de licencia, para acudir a donar sangre.

7. Concesión de tiempo para vacunar sus hijos-Se concederá licencia con paga por un período de dos (2) horas a todo empleado que lo solicite, para llevar a vacunar a sus hijos(as) a una institución gubernamental o privada.

8. Concesión de tiempo a las madres trabajadoras para lactar o extraerse leche materna - Se concederá a toda madre lactante la oportunidad de lactar a su criatura o extraerse leche materna durante media hora dentro de cada jornada de tiempo completo, el cual puede ser distribuido en dos (2) períodos de quince (15) minutos cada uno, por doce (12) meses a partir de su reingreso.

9. Concesión de tiempo a empleados miembros de Cuerpos Directivos de Cooperativas - Se concederá tiempo laborable sin reducción de su paga o de su licencia a empleados miembros de dicho cuerpo directivo, sin exceder de tres (3) horas mensuales.

10. Concesión de tiempo para renovar la licencia de conducir - Se concederá licencia con paga por un período de dos (2) horas a todo empleado municipal para renovar su licencia de conducir, siempre que la posesión de ésta sea indispensable para el desempeño de su trabajo.

11. Pago de exceso de licencia de vacaciones y enfermedad - El Municipio de Trujillo Alto pagará anualmente las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas y no disfrutadas en exceso del límite autorizado por ley. Esto se hará vía excepción cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no haya podido disfrutar las vacaciones durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.

L. Licencia sin Paga

1. Se podrán conceder licencia sin sueldo a los empleados del Municipio, bajo ciertas circunstancias las cuales están establecidas en el Reglamento de Personal. Los empleados que disfruten licencia sin sueldo no acumularán licencia de vacaciones ni licencia por enfermedad mientras dure la licencia.

2. Licencia Familiar y Médica - Se concederá a los empleados elegibles hasta doce (12) semanas de licencia sin sueldo durante cualquier período de doce (12) meses, por una o más de las siguientes razones:

a. Para cuidar a un hijo recién nacido del empleado o tramitar adopción o crianza.
b. Para cuidar su cónyuge, hijo o hija, padre o madre del empleado que padezcan una condición de salud grave.
c. Para tomar licencia médica cuando una condición de salud grave incapacite al empleado para desempeñar su trabajo.

III. PLANES MEDICOS

Mediante la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963 según enmendada, se establece un plan selectivo que permite a los empleados escoger el plan de servicios de hospitalización, médico quirúrgico y beneficios suplementarios de su preferencia de entre aquellos contratados por el Secretario de Hacienda y renovados anualmente.

Son elegibles a ingresar a los planes de servicios de salud contratados los empleados de confianza, regulares, transitorios cuyos nombramientos sean de seis (6) meses o más. Los empleados por contrato no son elegibles a ingresar en los planes de salud contratados.

El Municipio de Trujillo Alto aporta la cantidad de hasta cien (100) dólares al costo del plan médico que seleccione cada empleado de cualquiera de los seguros contratados. En el caso de un funcionario o empleado, cuyo cónyuge trabaja en el servicio público y se acoja al plan médico mancomunado la aportación patronal será la suma de las aportaciones de ambos.

IV. BONO DE NAVIDAD

Todo empleado del Municipio de Trujillo Alto que ocupase o haya ocupado un puesto con carácter de confianza, regular, transitorio, tiene derecho a recibir un Bono de Navidad de $1,100.00 siempre que haya prestado servicios durante por lo menos seis (6) meses ó 960 horas, si es un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede. Los servicios, en ninguno de los casos tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

V. COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Ley de Compensación de Accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, establece el Programa de Compensaciones por Accidentes del Trabajo en Puerto Rico.

Con la creación del Fondo del Seguro del Estado el obrero lesionado o que sufre de una enfermedad ocupacional recibe asistencia médica y medicinas, incluyendo servicios de hospital. Esto lo lleva a cabo a través de un sistema de dispensarios locales y regionales del Hospital Industrial y de facilidades médico hospitalarias bajo contrato. La mayor responsabilidad del Programa de Servicios Médicos es la de proveer servicios de restauración al lesionado, no sólo con el propósito de curarlo, sino de rehabilitarlo, de forma que regrese a su trabajo lo más pronto posible.

El Programa de Compensaciones es el responsable de determinar la elegibilidad y el procesamiento de los pagos de compensación de acuerdo con el grado de severidad del accidente que sufren, por el tiempo que deja de trabajar durante el período en que está sometido al tratamiento médico y la limitación en su capacidad adquisitiva en que quede como consecuencia del accidente sufrido.

VI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Premio Emilio Díaz Varcárcel
La Ordenanza Núm. 14, Serie: 2004-2005, establece el Premio Emilio Díaz Valcárcel, el cual tiene el propósito de reconocer al empleado más destacado en la prestación de servicios de excelencia en el Municipio de Trujillo Alto, ganándose la admiración de sus compañeros.

El premio consiste de quinientos (500) dólares, exentos de todo tipo de descuento, el cual será otorgado en la Semana del Servidor Público.

Reconocimiento al Policía Municipal y al Empleado y/o voluntario de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencia.

La Ordenanza Núm. 18, Serie 2001-2002, establece un bono de reconocimiento y productividad de quinientos ($500) dólares al empleado del año seleccionado en los respectivos Departamentos y Oficinas Municipales.

VII. BONO DE VERANO

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 31, Serie: 2004-2005, se autorizó un Bono de Verano a los empleados que cumplan con los requisitos establecidos, para aliviar la carga que representa el regreso a la escuela de sus dependientes. La cantidad a concederse, por concepto de este bono es de quinientos ($500) dólares y será efectivo durante el mes de julio de cada año fiscal.

VIII. PAGO DE NOMINA MEDIANTE DEPOSITO DIRECTO

La Ley Núm. 268 del 11 de septiembre de 1998 dispone para el pago a los empleados públicos, mediante el depósito directo a las cuentas bancarias de éstos. El empleado deberá cumplir con el requisito de tener un balance mínimo de diez (10) días de vacaciones acumuladas, a tono con lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 18, Serie 2004-2005 del 24 de febrero de 2005. El empleado interesado en este servicio deberá solicitar y completar el formulario Autorización de Depósito Directo para pago de Nómina (MTA-RH-031) y entregarlo en la Sección de Nómina del Departamento de Recursos Humanos.

El depositante podrá cancelar su autorización de depósito directo cuando cambie de institución financiera, renuncie o se separe del servicio. En estos casos deberá completar el formulario MTA-RH-025, Cancelación o Cambio de Cuenta de Depósito Directo para Pago de Nómina y entregarlo en el Departamento de Recursos Humanos con quince (15) días de anticipación a la fecha de efectividad de dicha cancelación.

IX. PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO

Mediante este Programa el Municipio de Trujillo Alto ofrece ayuda profesional a los empleados y sus familiares inmediatos en sus dificultades o problemas personales en las siguientes áreas:

a. Emocionales
b. Relaciones Interpersonales
c. Dependencia de Drogas y Alcoholismo
d. Pobre Motivación
e. Estrés Laboral y otros

Libre de costo y en estricta confidencialidad recibirán servicios de orientación, terapia psicológica, consejería y consultoría por profesionales de la salud mental, entre ellos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Consejeros en Rehabilitación y Psiquiatras.

El Programa ofrece los servicios a través de un Coordinador, adscrito al Departamento de Recursos Humanos.

SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Todo empleado del Municipio de Trujillo Alto con nombramiento de confianza o regular podrá participar del Sistema de Retiro creado mediante la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada. A continuación un resumen de los beneficios que tienen como participante del Sistema de Retiro.

APLICABLES A PARTICIPANTES QUE INGRESARON AL SISTEMA ANTES DEL 1ro DE ABRIL DE 1990

A. Tipos de planes de aportaciones

1. Plan de coordinación con el Seguro Social Federal
La aportación individual al Sistema es de 5.775% del sueldo por los primeros $550 mensuales y el 8.275% sobre el exceso de $550 mensuales.

2. Plan de Completa Suplementación
Bajo este plan, el participante aportará el 8.275% del total de su sueldo mensual. Este plan permite que el empleado participante disfrute de la totalidad de la pensión que recibe del Sistema de Retiro sin que ésta se reduzca en ningún momento, en adición a los beneficios del Seguro Social Federal

B. Beneficios - Anualidades

1. Retribución Promedio
Se calculará determinando el promedio de los 36 meses de salarios más altos devengados dividido entre tres (3).

2. Pensión por Mérito
Elegible todo participante que haya completado treinta (30) años o más de servicios acreditados e ingresara al Sistema antes del 1ro de abril de 1990. El importe de la pensión será igual al 65% de la retribución promedio, si tiene menos de 55 años de edad o de 75% si tiene 55 años o más.

3. Pensión por Edad y Años de Servicios
Esta pensión se concederá a aquellos participantes del Sistema que opten por retirarse a los 58 años o más de edad y que hayan completado un mínimo de diez (10) años de servicios acreditados. El importe de la pensión será el 1.5% de la retribución promedio multiplicado por el número de años de servicios hasta un máximo de veinte (20) años, más el 2% por cada año de servicio en exceso de veinte (20) años.

4. Pensión Diferida
Todo participante que haya cumplido diez (10) años de servicios acreditados y se haya separado o renunciado definitivamente al Sistema, sin haber solicitado ni recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas, será elegible para una pensión diferida al cumplir 58 años de edad. El importe de la pensión se determina de la misma forma que la pensión por edad y años de servicio.

5. Pensión por Incapacidad Ocupacional
Si por causa del empleo y en el curso del mismo un participante se incapacitara, tendrá derecho a solicitar una pensión por incapacidad ocupacional siempre que presente suficiente prueba médica y la incapacidad fuera indemnizable

bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. La pensión será equivalente al 50% del último salario.

6. Pensión por Incapacidad no Ocupacional
Si un participante se incapacitara por causas no relacionadas con el empleo podrá solicitar una pensión por incapacidad no ocupacional, siempre y cuando esté en servicio activo, haya acreditado un mínimo de diez (10) años de servicio y estuviese incapacitado para cumplir los deberes de cualquier cargo. En este caso la pensión será igual al treinta por ciento (30%) de la retribución promedio de los primeros diez (10) años de servicio acreditados más el uno por ciento (1%) de la retribución por cada año de servicio acreditado en exceso de diez (10) años. En ningún caso la pensión excederá del cincuenta por ciento (50%) de la retribución promedio.

C. Beneficios por Muerte

1. Pensión en Caso de Muerte por Causas Ocupacionales
Si la muerte del participante ocurriese como resultado y en el curso de su empleo por causas indemnizables bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, el cónyuge supérstite y los hijos menores de 18 años o cursando estudios, tendrán derecho a recibir una pensión equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo que recibía el participante a la fecha de su fallecimiento, mientras permanezca en estado de viudez. Los hijos menores de dieciocho (18) años o cursando estudios, tendrán derecho a recibir $10.00 mensuales cada uno sujeto a que los pagos combinados al cónyuge supérstite e hijos no excedan del cien por ciento (100%) del sueldo que tiene el participante a la fecha de su muerte.

2. Participantes Activos
Si la muerte ocurre mientras el participante estuviese en servicio activo o disfrutando de algún tipo de licencia se le pagará a sus herederos o la persona o personas que éste haya nombrado en la Designación de Beneficiarios lo siguiente: las aportaciones individuales más los intereses y el total de un sueldo anual, siempre y cuando haya devengado sueldo dentro del período de doce (12) meses antes del fallecimiento.

D. Reembolsos de Aportaciones

Todo participante que se separe permanentemente del servicio, podrá solicitar la devolución de sus aportaciones más los intereses devengados al tipo corriente. Todo participante que reciba el reembolso perderá y se entenderá que renuncia a todo derecho adquirido en el Sistema. Si la persona reingresara al Sistema como participante e interesa recibir crédito por el período de servicios acreditados que le fue anulado al separarse del servicio, podrá restituir la suma recibida por concepto del reembolso de aportaciones, más los intereses que al tipo corriente hubiese devengado dicha suma desde la fecha del reembolso hasta la fecha de pago.

E. Acreditación de Servicios

Para obtener crédito por servicios no cotizados, el participante pagará la aportación individual y patronal más los intereses correspondientes. El pago de los servicios no cotizados podrá efectuarse en un solo pago o mediante un plan de pago por descuentos en nóminas por un período máximo de siete (7) años mientras esté en servicio activo.

F. Beneficios de Préstamos

1. Préstamos Hipotecarios
El Sistema de Retiro concede préstamos en primera hipoteca para la adquisición de residencia, construcción y refinanciamiento, incluyendo mejoras y ampliaciones. Todo solicitante deberá ser mayor de veintiún (21) años, tener nombramiento regular y haber cotizado al Sistema por un período de doce (12) meses con anterioridad a la fecha de radicación del préstamo. La cantidad mínima a concederse será de $3,000 y la máxima de $100,000. El margen prestatario se determina multiplicando tres (3) veces el sueldo bruto anual del solicitante. El término máximo al que se otorga un préstamo hipotecario es de treinta (30) años. No podrá exceder el número de años entre la edad del participante y la fecha en que cumple setenta y cinco (75) años.

2. Préstamos Personales
Se concederá préstamo personal por una cantidad no menor de $300 ni mayor de $5,000. El participante deberá estar activo y haber cotizado al Sistema durante un término mínimo de doce (12) meses. Estos préstamos podrán renovarse cada dieciocho (18) meses desde la fecha de aprobación de su préstamo existente. El término máximo que se concede para pagar es de sesenta (60) meses.

3. Préstamos para Viajes Culturales
El Sistema de Retiro concede préstamos de viaje cultural hasta un máximo de $5,000, incluyendo intereses. Dicho préstamo se le otorgará al participante a base de la cantidad total de las aportaciones que haya acumulado en el Sistema, incluyendo los intereses o de acuerdo al costo total del viaje que vaya a realizar, lo que resulte menor. Si el cónyuge acompañante también es participante del Sistema, se podrán tomar en consideración sus aportaciones e intereses para el cómputo del margen prestatario. El término máximo que se concede para pagar es de treinta y seis (36) meses.

APLICABLES A PARTICIPANTES QUE INGRESARON AL SISTEMA DESPUES DEL 1ro DE ABRIL DE 1990

A. Tipos de Planes de Aportaciones

1. Plan de Completa Suplementación
Los participantes que ingresaron al Sistema después del 1ro. de abril de 1990, quedarán cubiertos solamente por el Plan de Completa Suplementación. El participante aporta el 8.275% del total de su sueldo mensual.

B. Beneficios - Anualidades

1. Retribución Promedio
La retribución promedio de todo empleado que ingrese al Sistema a partir del 1ro. de abril de 1990, se calculará determinando el promedio de los sueldos de los últimos cinco (5) años de servicios acreditables.

2. Pensión por años de Servicio
Esta pensión se concederá a aquellos participantes del Sistema que opten por retirarse a los sesenta y cinco (65) años de edad y que hayan completado un máximo de diez (10) años de servicios acreditables sin haber solicitado ni recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas.

El importe de la pensión será el uno y medio por ciento (1.5%) de la retribución promedio, multiplicado por el número de años de servicio.

3. Pensión por Retiro Temprano
Un participante podrá optar por retirarse al cumplir los cincuenta y cinco (55) años y haber cumplido un máximo de veinticinco (25) años de servicios acreditables con una reducción actuarial. La pensión será igual al uno y medio por ciento (1.5%) de la retribución promedio, multiplicado por el número de años de servicios acreditables con una reducción actuarial a base de las Guías Actuariales que adopte la Junta de Síndicos de los Sistemas de Retiro.

4. Pensión Diferida
Un participante que haya completado diez (10) años de servicios acreditables y se haya separado o renunciado definitivamente del Sistema, sin haber solicitado ni recibido reembolso de sus aportaciones acumuladas, será elegible a una pensión diferida al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.

5. Pensión por Incapacidad Ocupacional
Si por causa del empleo y en el curso del mismo, un participante se incapacitara, tendrá derecho a solicitar una pensión por incapacidad ocupacional siempre que presente suficiente prueba médica, y la incapacidad fuera indemnizable bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. La pensión será equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su sueldo.

6. Pensión por Incapacidad no Ocupacional
Si un participante se incapacitara estando en servicio activo por causas no relacionadas con el empleo podrá solicitar una pensión por incapacidad no ocupacional, siempre y cuando esté en servicio activo, haya acreditado un mínimo de diez (10) años de servicio, y estuviese incapacitado para cumplir los deberes de cualquier cargo.

C. Beneficios por Muerte

1. Pensión en Caso de Muerte por Causas Ocupacionales
Si la muerte del participante ocurriese como resultado y en el curso de su empleo por causas indemnizables bajo la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, su cónyuge supérstite tendrá derecho a recibir una pensión igual al cuarenta por ciento (40%) del sueldo que recibirá el participante a la fecha de su fallecimiento mientras permanezca en estado de viudez. Los hijos menores de dieciocho (18) años o cursando estudios, tendrán derecho a recibir $10.00 mensuales cada uno, sujeto a que los pagos combinados al cónyuge supérstite e hijos no excedan el 100% del sueldo que tenía el participante a la fecha de su muerte.

2. Participantes Activos
Si la muerte ocurre mientras el participante estuviese en servicio activo o disfrutando de algún tipo de licencia se le pagará a sus herederos las aportaciones individuales y el total de un sueldo anual, siempre y cuando haya devengado sueldo dentro del período de doce (12) meses antes del fallecimiento.

D. Reembolsos de Aportaciones

Todo participante que se separe permanentemente del servicio, podrá

solicitar la devolución de sus aportaciones más los intereses devengados al tipo corriente. Todo participante que reciba el reembolso perderá y se entenderá que renuncia a todo derecho adquirido en el Sistema. Si la persona reingresa al Sistema como participante e interesa recibir crédito por el período de servicios acreditados que le fue anulado al separarse del servicio, podrá restituir la suma recibida por concepto del reembolso de aportaciones más los intereses que al tipo corriente, hubiese devengado dicha suma desde la fecha del reembolso hasta la fecha de pago.

E. Acreditación de Servicios

Para obtener crédito por servicios no cotizados, el participante pagará la aportación individual y patronal más los intereses correspondientes. En caso de servicios prestados a un municipio en un puesto regular, el empleado solamente pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo. El pago de los servicios no cotizados podrá efectuarse en un sólo pago o mediante un plan de pago por descuentos en nóminas por un período máximo de siete (7) años mientras esté en servicio activo.

F. Beneficios de Préstamos

1. Préstamos Hipotecarios
El Sistema de Retiro concede préstamos en primera hipoteca para la adquisición de residencia, construcción y refinanciamiento, incluyendo mejoras y ampliaciones. Todo solicitante deberá ser mayor de veintiún (21) años, tener nombramiento regular y haber cotizado al Sistema por un período de doce (12) meses con anterioridad a la fecha de radicación del préstamo. La cantidad mínima a concederse será de $3,000 y la máxima de $100,000. El margen prestatario se determina multiplicando tres (3) veces el sueldo bruto anual del solicitante. El término máximo al que se otorga un préstamo hipotecario es de treinta (30) años. No podrá exceder el número de años entre la edad del prestatario y la fecha en que cumple setenta y cinco (75) años.

2. Préstamos Personales
Se concederá préstamo personal por una cantidad no menor de $300 ni mayor de $5,000. El participante deberá estar activo y haber cotizado al Sistema durante un término mínimo de doce (12) meses. Los préstamos podrán renovarse cada dieciocho (18) meses desde la fecha de aprobación de su préstamo existente. Los préstamos concedidos por un término de doce (12) meses se podrán renovar a los ocho (8) meses.

3. Préstamos para Viajes Culturales
El Sistema de Retiro concede préstamos para viajes culturales hasta un máximo de $5,000, incluyendo intereses. Dicho préstamo se le otorgará al participante a base de la cantidad total de las aportaciones que haya acumulado en el Sistema, incluyendo los intereses o de acuerdo al costo total del viaje que vaya a realizar, lo que resulte menor. Si el cónyuge acompañante también es participante del Sistema, se podrá tomar en consideración sus aportaciones e intereses para el margen prestatario. El término máximo que se concede para pagar es de treinta y seis (36) meses.

SISTEMA DE AHORRO 2000

A. Participación en el Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro

Las enmiendas a la Ley 447 del 15 de mayo de 1951 establecen un Programa

de Cuentas de Ahorro para el Retiro de las personas que ingresen al Servicio Público por primera vez en o después del 1ro de enero de 2000; y las personas que hayan participado en el Sistema de Retiro de Empleados con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, se les haya reembolsado sus aportaciones y se reemplee posterior al 31 de diciembre de 1999.

B. Aportaciones al Programa de Cuentas de Ahorro

Los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro tendrán que hacer una aportación mensual equivalente a un 8.275% de su salario. Además, todo participante del Programa podrá aportar voluntariamente a su cuenta de ahorro una suma adicional que, sumada a la aportación compulsoria, no podrá exceder mensualmente de 10% del salario del participante del Programa. Los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro también podrán voluntariamente hacer aquellas aportaciones que el Administrador del Sistema de Retiro fije para la compra de un seguro de incapacidad a largo plazo.

C. Créditos a la Cuenta de Ahorro

El administrador del Sistema de Retiro mantendrá una cuenta separada para cada participante del Programa de Cuentas de Ahorro. La cuenta será acreditada con las aportaciones efectuadas por el participante. La cuenta de ahorro de cada participante también será acreditada semestralmente por las ganancias realizadas o por los intereses generados en la cuenta dependiendo de la fórmula que el participante haya escogido para invertir sus ahorros.

La cuenta pudiese ser debitada en el caso de que el participante escoja la fórmula de inversión que no garantiza el balance de ésta. Los participantes siempre tendrán derechos adquiridos sobre los balances acumulados en sus cuentas de ahorro con el Sistema.

D. Beneficios de Retiro

Una vez el empleado cumple los sesenta (60) años de edad y éste decida acogerse al retiro, el balance en la cuenta de ahorro será utilizado por el Administrador del Sistema de Retiro para la compra de un contrato de anualidad o pensión. En el caso de empleados casados, el contrato de pensión dispondrá para el pago de pensión de por vida al cónyuge en caso de muerte del participante, equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de la pensión del participante. En el caso de empleados solteros, el contrato de pensión será vitalicio. Si el balance en la cuenta de ahorro al momento de la elección del retiro es menor de $10,000, el Administrador del Sistema le distribuirá dicho balance al participante en un pago global.

E. Beneficios en Caso de Muerte

En el caso de un participante que fallezca o sufra de incapacidad total o permanente o se le determine médicamente que padece de una enfermedad terminal mientras es empleado activo, su balance en la cuenta de ahorro le será pagado por el Administrador del Sistema en un pago global, a partir de la fecha de separación del servicio.

En el caso de muerte, dicho balance se le pagará a la persona o a las personas que el participante del Programa de Ahorro haya designado como su(s) beneficiario(s) en la forma y manera establecida por el Administrador del Sistema de Retiro.

De no existir una designación de beneficiarios, el balance se le pagará a las personas que tengan derecho, bajo las disposiciones de ley aplicable sobre comunidad de bienes, sociedad legal de gananciales y herencia.

F. Beneficios por Incapacidad Total y Permanente

Los participantes que hayan hecho las aportaciones requeridas por el Sistema para la compra de un seguro por incapacidad a largo plazo, recibirán los beneficios que se dispongan en el contrato de seguro que se haya adquirido con dichas aportaciones, en el caso de alguno ser elegible para reclamar dicho beneficio.

G. Cese de un Empleado Público como Participante del Sistema 2000

En el caso de que un empleado deje de ser participante del Sistema 2000, el balance en la Cuenta de Ahorro permanecerá en el Sistema y será acreditado semestralmente, sobre la base de la fórmula que éste seleccione para la inversión de los fondos en su Cuenta de Ahorro.

Una vez el participante cumpla con el requisito de edad de sesenta (60) años, éste es elegible para solicitarle al Administrador, la compra de un contrato de anualidad de pensión según dispone la ley o el pago global del balance sobre la cuenta, cual sea la aplicabilidad.

Cabe mencionar que una vez el empleado deje de laborar para una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, éste no podrá seguir aportando dinero a su Cuenta de Ahorro con el Sistema, excepto en el caso de que regrese a ser empleado público.

H. Beneficios Alternos

Los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro podrán disfrutar de los beneficios alternos como los programas de préstamos que ofrece actualmente el Sistema de Retiro de Empleados y en los mismos términos.

I. Alternativas de Inversión

Los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro podrán seleccionar que la rentabilidad de su cuenta se determine entre las siguientes alternativas o combinación de alternativas de inversión:

1. Ingreso fijo
Bajo esta opción, la rentabilidad será igual al rendimiento de las obligaciones que emite el Tesoro de los Estados Unidos en una base promedio y un vencimiento constante de dos (2) años. Esta alternativa es una conservadora, de bajo riesgo y garantizada.

2. Cartera Inversión del Sistema (Acciones y Bonos)
Esta alternativa le da la opción al participante de obtener un rendimiento igual al 75% de las ganancias que obtiene la Cartera de Inversiones del Sistema, neto de los gastos de manejo, calculadas en una base semestral. El rendimiento calculado, luego es ajustado por ciertos gastos relacionados con la administración de cada cuenta antes de ser acreditado. Esta alternativa es considerada como agresiva y de mayor riesgo. Esta opción pudiese causar que se le debite la cuenta al participante en uno o varios períodos durante el término de la cuenta.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (AEELA)

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado agrupa a los empleados del gobierno central, sus corporaciones e instrumentalidades públicas. Está gobernada por una Asamblea de Delegados compuesta por empleados de las agencias de gobierno que son electos por voto directo de los socios cada cuatro (4) años en proporción al número de empleados de cada agencia.

La Asamblea de Delegados elige su Director(a) y una Junta de Directores que administra la Institución. La Junta de Directores está integrada por diecisiete (17) miembros de la Asamblea de Delegados y es la que nombra al Director Ejecutivo.

Los empleados que ocupen puestos permanentes, regulares o de confianza tendrán derecho a ingresar en la Asociación. El ingreso conllevará un descuento no menor de un tres por ciento (3%) de su sueldo al Fondo de Ahorro y Préstamos de la AEELA. Todo empleado que cotice al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, tendrá derecho a solicitar ingreso al Seguro por Muerte y por años de servicio si reúne los requisitos establecidos en la Ley Núm. 133 del 28 de junio de 1966, según enmendada.

A. Servicios de Préstamos Personales

La AEELA ofrece préstamos al siete por ciento (7%) de interés anual a los socios que hayan cotizado al Fondo de Ahorro y Préstamos durante seis (6) meses. Los asociados que estén en la Corte de Quiebra no pueden hacer préstamos hasta que la corte conceda el descargo de la deuda.

1. Tipos de Préstamos
Se conceden los siguientes tipos de préstamos:
   a. Regular o Básico
   b. Ampliación (2 por año)
   c. Regular y emergencia
   d. Enseres y muebles
   e. Emergencia ($400.00)
   f. Seguro de auto
   g. Estadía en Playa Santa
   h. Desastre ($700.00)
   i. Cuentas I.R.A

Para todo tipo de préstamo el socio deberá llenar el formulario AEELA-50, Solicitud de Préstamo, el cual debe ser certificado por la agencia para la cual trabaja. Dicha certificación tiene una validez de diez (10) días laborables.

2. Cuantía del Préstamo
La cuantía del préstamo es determinada como sigue:
   a. Por los ahorros y dividendos acumulados con AEELA, más un por ciento (1%) de su salario anual. Este por ciento fluctúa desde un cinco por ciento (5%) hasta un treinta por ciento (30%) del sueldo anual.
   b. El tiempo que lleve cotizando ahorros.
   c. Si el asociado ha solicitado o adquirido el seguro por muerte.

3. Margen Prestatario

a. Socios Asegurados - es el empleado público que contribuye al Fondo de Ahorro y Préstamos y además, tiene el seguro por muerte y por años de servicio. El total de ahorros y dividendos adquiridos más el por ciento de sueldo anual que devengue de acuerdo a la siguiente escala:

Período Cotizando Ahorros	Por ciento del Sueldo Anual
Desde seis (6) meses y menos de dos (2) años	Diez por ciento (10%)
De dos (2) años y menos de tres (3) años	Veinte por ciento (20%)
De tres (3) años y menos de cuatro (4) años	Veinticinco por ciento (25%)
De cuatro (4) años en adelante	Treinta por ciento (30%)

b. Socios Depositantes - es el empleado público que solamente ahorra al Fondo de Ahorro y Préstamos. El total de los ahorros y dividendos acumulados más el por ciento del sueldo anual que devenga de acuerdo a la siguiente escala:

Período Cotizando Ahorros	Por ciento del Sueldo Anual
Desde seis (6) meses y menos de un (1) año	Cinco por ciento (5%)
Un (1) año y menos de cinco (5) años	Diez por ciento (10%)
Cinco (5) años o más	Quince por ciento (15%)

c. Socios Acogidos Pensionados Depositantes - Es todo ex empleado asegurado que recibe una pensión de los Sistemas de Retiro y está contribuyendo al Fondo de Ahorro y Préstamo. Si solicitó su liquidación de ahorros y a la vez comenzó a cotizar ahorros como pensionado, el margen prestatario será el total de ahorros y dividendos acumulados más el por ciento de la pensión anual que devengue conforme a una escala a esos efectos.

d. Socio en Continuidad - Se denomina socio en continuidad, aquel que cuando cesó en su empleo en el servicio público para acogerse a una pensión, continuó ahorrando en la AEELA y no liquidó su cuenta. En este caso el margen prestatario del socio será treinta por ciento (30%) de su pensión anual más los ahorros y dividendos.

4. Renovación

Los asociados pueden renovar su préstamo en cualquier momento, luego de habérsele efectuado doce (12) descuentos de su sueldo mensual.

Los préstamos de emergencia, seguro de auto, Playa Santa y por desastre, se saldan en la próxima renovación de su préstamo regular.

5. Pago de Préstamos

La Asociación se encarga de hacerle llegar a las agencias la notificación de descuento. Si por alguna razón no se hacen todos los descuentos correspondientes por nómina para el pago de la deuda, el asociado no podrá renovar a la fecha estipulada y deberá esperar hasta que en la agencia efectúen los descuentos correspondientes.

El asociado tiene la responsabilidad de pagar su préstamo y estar atento a su talonario de pago. Si los descuentos no están correctos o no se están haciendo como es debido, debe comunicarse a la Sección de Nómina para que se hagan las debidas correcciones.

Estar pendiente de los descuentos que se detallan en el talonario de

cheque le evitará futuros contratiempos y el recargo de cinco por ciento (5%) de un por ciento (1%) sobre el pago mensual, además de los intereses ordinarios.

B. Préstamos Hipotecarios

El Programa de Préstamos Hipotecarios de la AEELA tiene como fin primordial ayudar a los socios y sus hijos a resolver su necesidad de vivienda.

Se conceden préstamos para los siguientes propósitos: comprar una vivienda; construcción; mejoras; refinanciar la propiedad; adquisición de terrenos y construcción; y consolidar deudas con garantía hipotecaria.

1. Tipos de Préstamos
   a. Asegurados por HUD a través del Programa FHA
   b. Asegurados por USDA a través de Rural Development
   c. Asegurados por el Banco de la Vivienda
   d. Garantizados por la Administración de Veteranos
   e. Garantizados por Mortgage Guaranty Insurance Company (MGIC)
   f. Convencionales (no asegurados)

En la primera visita a la Oficina de AEELA se le orienta sobre las mejores alternativas disponibles para cada asociado.

2. Intereses
El Comité de Fijación de Tasas de Interés de Préstamos Hipotecarios fijará las tasas de interés en los distintos tipos de préstamos hipotecarios, incluyendo los por cientos a cobrar por concepto de originación y descuento. En los préstamos asegurados por FHA, Veteranos, Banco de la Vivienda u otra agencia o compañía, el tipo de interés será igual al interés estipulado por el mercado.

3. Requisitos para Cualificar para Préstamos
   a. Cotizar al Fondo de Ahorro y Préstamos de la AEELA o ser hijo de un asociado
   b. Cualificar bajo parámetros de análisis crediticio
   c. No poseer otra vivienda

4. Información Requerida al Momento de la Orientación Inicial
   a. Ingreso bruto mensual, esto incluye ingreso del asociado y su cónyuge en caso de matrimonios, pensiones, bono de navidad, etc.
   b. Los pagos mensuales de todas las deudas con pagos pendientes por diez (10) meses o más.

5. Luego de Cualificar
   a. Depósito preliminar para pago de tasación e informe de crédito.
   b. Copia de la escritura de la propiedad con datos de inscripción.
   c. Certificación de deuda y valores de la propiedad expedida por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
   d. Copia de la tarjeta de seguro social de cada solicitante.
   e. Copia de licencia de conducir u otra identificación con retrato y firma.
   f. Talonario de pago reciente de cada solicitante (si aplica).
   g. Estados financieros certificados o copia de planillas certificadas de los últimos dos (2) años (si trabaja por cuenta propia).
   h. Información de todas las cuentas de cheque, ahorro, inversiones, y otros con los números de cuenta.

i. Relación de todas las deudas, préstamos AEELA, retiro, personales, auto, tarjetas y otros con los números de cuenta, pago mensual y balance de todas las deudas con diez (10) plazos o más.
j. En caso de hijos de asociado: certificado de nacimiento, y último talonario de pago del padre o madre asociado.

C. Servicios Legales

La Oficina de Asuntos Legales de la AEELA ofrece a los asociados orientación y representación legal, libre de costo, y en asuntos relacionados con el empleo, dentro de las áreas de reclutamiento; clasificación y retribución; ascensos, descensos y traslados; adiestramiento; cesantías; medidas disciplinarias y beneficios marginales.

Atiende, además, casos ante la Administración de los Sistemas de Retiro, relacionados con la acreditación de tiempo, la obtención de una pensión o cualquier problema relacionado con la pensión que conlleve trámite legal.

Estos servicios están sujetos a criterio de elegibilidad.

Se ofrecen, además, los siguientes servicios:
1. correcciones de actas de nacimiento
2. cambios de nombres
3. declaratoria de herederos
4. nombramiento de tutor
5. declaraciones judiciales sobre asuntos relacionados con el empleo o con la Asociación
6. emancipación por declaración jurada y adopciones

D. Programa de Deportes

Se ofrecen las siguientes actividades deportivas:
1. Justas de atletismo
2. Torneos de voleibol
3. Torneos de baloncesto
4. Torneos de softball
5. Carnaval de dominó
6. Carnavales de campeones con la participación de los equipos representativos de las regiones deportivas de AEELA.
7. Campeonato de verano para hijos y nietos de asociados

Para estas actividades se prepara un calendario anual en la Oficina de Comunicaciones y Deportes. Cada agencia nombra un coordinador de deportes para que informe y coordine con sus compañeros sobre el calendario de estas actividades de manera que la mayor cantidad de asociados participen de las mismas, ya sean como atletas o como espectadores.

E. Centro Vacacional Playa Santa

Es un complejo de apartamentos frente a la playa para el disfrute del asociado y sus familiares localizado en el Municipio de Guánica.

Los costos de alquiler varían dependiendo si es:
1. Temporada Alta - (15 de mayo al 15 de agosto y del 15 de diciembre al 15 de enero).
2. Temporada Baja - (16 de enero al 14 de mayo y del 16 de agosto al 14 de diciembre).

Se considera un día de estadía desde las 3:00 p.m. del día reservado hasta la 12:00 m. del día siguiente.

Para información adicional y sobre tarifas puede comunicarse a los números (787) 759-2538, (787) 641-4050, (787) 641-2021 Ext. 1091 y (787) 821-4090.

F. Tarjeta de Descuentos

La AEELA ofrece una tarjeta de identificación de socio AEELA, mediante cuya presentación se pueden adquirir servicios o mercancía con un descuento del precio regular, en establecimientos comerciales o profesionales participantes a través de toda la isla. Estas compras deberán ser pagadas por el asociado de inmediato.

Las reclamaciones por el servicio o compra de mercancía deberán ser resueltos con el proveedor. Sin embargo, el asociado puede notificar a la Oficina de Comunicaciones de AEELA sobre cualquier proveedor que entienda no cumple con su compromiso en cuanto a la participación del proveedor en el programa.

Se obtienen, además, precios especiales para actividades tales como: obras de teatro, espectáculos musicales, ferias, circos, festivales y otros. Estas son anunciadas por AEELA, por ser arreglos especiales.

La tarjeta puede solicitarse a través del delegado del Municipio de Trujillo Alto o en el Departamento de Comunicaciones de AEELA. Es necesario suministrar copia del último talonario de pago como evidencia de que es asociado.

G. Programa de Seguros

1. Seguro Grupal Básico
Es un seguro que puede ser solicitado por todo asociado menor de setenta (70) años.

El asociado podrá adquirir una póliza cuyo valor fluctuará entre los $10,000 y $30,000 de acuerdo al salario o pensión anual. Es un seguro de término, que vence cuando el asociado cumple setenta (70) años de edad.

El pago mensual es de $0.50 por cada $1,000 asegurado.

2.Seguros Individuales Permanentes
Bajo esta clasificación se ofrecen dos (2) opciones: Seguro Individual Vitalicio Primas por Vida, y Seguro Individual Vitalicio Saldado al cumplir setenta (70) años.

Los seguros individuales de carácter vitalicio ofrecen al asegurado protección por riesgo de muerte al momento que sobrevenga el deceso.

El asociado podrá seleccionar entre un seguro vitalicio cuyas primas podrán ser pagadas mensualmente de por vida o un seguro vitalicio cuyo pago de primas será saldado al cumplir los setenta (70) años y continuará cubierto por vida sin pagar un centavo adicional.

La cubierta de estos seguros la fija el asociado tomando como mínimo $10,000 (si el salario o pensión es menor que la cantidad) o el equivalente

al sueldo anual hasta $100,000, siempre que el presupuesto del asociado así lo permita.

La prima o cuota de seguro mensual se determina según la edad del asociado al asegurarse, la cantidad de cubierta que éste seleccionó y las tarifas actuariales.

Estos seguros podrán adquirirse solo o en combinación con el Seguro Grupal Básico. En este último caso si el asegurado fallece antes de los setenta (70) años los beneficiarios recibirán la suma de las cubiertas de los seguros Básico y Vitalicio. Luego que el asegurado alcance los setenta (70) años, la cubierta que sus beneficiarios recibirán será la que corresponda al Seguro Vitalicio.

3. Seguros Individuales Diferidos
Bajo esta clasificación se ofrecen dos opciones: Seguro Individual Diferido a la edad de setenta (70) años primas de por vida; y el Seguro Individual Diferido a la edad de setenta (70) años, saldado al cumplir setenta (70) años.

Estos seguros son una alternativa para combinar con el Seguro Grupal Básico y adquirir una protección de por vida combinando las cubiertas.

La cantidad de cubiertas bajo este seguro es determinada por el propio asociado teniendo en consideración que el mínimo que puede adquirir es de $2,000 y que la compra de este seguro será solamente mediante combinación con el Seguro Grupal Básico.

De manera similar que en los Seguros Individuales Vitalicios la prima a pagar bajo los Seguros Individuales Diferidos se determinará a base de tarifas actuariales por la edad del asociado.
Todo ingreso a cualquier tipo de seguro está sujeto a una calificación por asegurabilidad de riesgo.

H. Otros Beneficios a Socios, Beneficiarios o Herederos Legales

Los siguientes tres (3) beneficios tienen que reclamarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de la pérdida.

1. Pérdida total e incobrable de la visión por ambos ojos de los asociados.
La Asociación pagará al asociado $6,000 por la pérdida total e irrevocable de la visión de ambos ojos. Se excluye la pérdida legal de la visión, pérdida industrial, pérdida útil o pérdida práctica de la visión.

2. Pérdida total e incobrable de la visión por ambos ojos de los hijos de los asociados.
Este beneficio cubre a aquellos hijos de los asociados, menores de veinticinco (25) años, si están estudiando y reciben el sustento total de los padres.

Los hijos legalmente adoptados están cubiertos igual que los hijos biológicos. Los hijos física y/o mentalmente incapacitados que dependen totalmente de los padres están cubiertos independientemente de su edad.

3. Pérdida por Desmembramiento
El asociado tiene derecho a reclamar pérdida por desmembramiento de un brazo desde o sobre la muñeca ($4,000); ambos brazos desde o sobre la muñeca ($8,000), una pierna desde o sobre el tobillo ($4,000) y ambas piernas desde o sobre el tobillo ($8,000).

4. Hospitalización
Después del asociado cumplir cinco (5) días de hospitalización consecutivos la Asociación pagará $10.00 por cada día adicional que pase hospitalizado, hasta un máximo de treinta (30) días por año fiscal. Tienen derecho a este beneficio todos los asociados menores de sesenta y seis (66) años que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación.

Las hospitalizaciones relacionadas con el Fondo del Seguro del Estado y con la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles no son elegibles para este beneficio.

La reclamación tiene que hacerse dentro de los seis (6) meses a partir del último día de hospitalización.

5. Funeral de Cónyuge e Hijos
En caso de muerte del cónyuge del asociado, éste tiene derecho a la suma de $1,000 para gastos de funeral. Si ocurre la muerte de un hijo, el asociado puede reclamar una suma para gastos de funeral, la cual varía dependiendo de la edad del hijo al morir.

Los hijos adoptados legalmente estarán cubiertos en igual forma que los hijos biológicos. Hijos física y/o mentalmente incapacitados que dependen totalmente de los padres, están cubiertos independientemente de su edad.

En caso de la muerte accidental de un hijo la cantidad de beneficio de funeral se duplica. Si la muerte del hijo ocurriera a consecuencia de un accidente se pagará una cantidad adicional igual a lo pagado en el beneficio de funeral por muerte de hijo. Para considerarse muerte accidental, debe ocurrir dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del accidente.

6. Fallecimiento del Socio
Si el socio fallece los beneficiarios o herederos legales tienen derecho a:

a. Duplicación de ahorros
Se pagará a los beneficiarios del asociado, o a sus herederos legales, una suma de dinero igual a la que éste tenga acumulados en su cuenta de ahorro y dividendos del Fondo de Ahorro y Préstamos a la fecha de su muerte.

b. Pago gastos de funeral del socio
Se pagará $1,500 a la persona que presente evidencia bajo juramento de haber incurrido en los gastos funerales del asociado fallecido.

c. Pago por muerte accidental del socio
Se pagará $2,000 a los beneficiarios del socio, o a sus herederos legales, si este muere en un accidente o como resultado de un accidente siempre y cuando la muerte ocurra dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de dicho accidente. Este pago se tramitará cuando los beneficiarios presenten copia certificada del informe del patólogo, o en su ausencia, copia certificada del informe del fiscal o copia certificada del informe de la policía.
d. Pago adicional por muerte

Se pagará $2,000 a los beneficiarios de un asociado o a los herederos legales de éste, si durante los doce (12) meses anteriores a la fecha del fallecimiento, no tenía deuda vigente con la Asociación. Tiene derecho a este beneficio

si el socio no ha cumplido sesenta y seis (66) años de edad a la fecha de su muerte.

7. Cancelación de deuda
Deuda cancelada, no importa el monto de la misma, siempre y cuando el socio sea menor de setenta (70) años de edad y el préstamo que está pagando fuera hecho como socio activo y hubiera seguido pagando las amortizaciones de dicho préstamo ininterrumpidamente. También mantiene el derecho a este beneficio si el socio fallece dentro de un término de noventa (90) días después de acogerse a una pensión.

I. Becas para Asociados e Hijos de Asociados

Son elegibles todos los empleados que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos. Se dará prioridad a empleados interesados en cursar estudios en áreas con posibilidad de ampliar su aportación a la gestión gubernamental. Las becas se otorgan a base de los recursos disponibles.

Pueden solicitar los hijos de los empleados públicos o de pensionados que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos de la AEELA

Los nietos de los Asociados que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos, tienen derecho a solicitar becas si presentan una certificación de la patria potestad de la Administración de Tribunales o el Departamento de la Familia.

J. Master Card AEELA

La tarjeta está diseñada para atender las diversas necesidades de crédito y capacidad de pago de todos los asociados.

1. Requisitos para solicitar
   a. Ser cotizante al Fondo de Ahorro y Préstamos por un mínimo de seis (6) meses o estar acogido al Seguro por Muerte.
   b. Estar al día en sus compromisos de pago con la AEELA.
   c. No estar en licencia sin sueldo.
   d. No estar ausente del empleo por orden del Fondo del Seguro del Estado.
   e. No estar acogido a la Ley de Quiebras.
   f. No estar pagando una amortización rebajada, en un préstamo con la Asociación.

2. Tipos de Tarjetas
   a. Master Card Regular o Clásica
   Para empleados en servicio activo y pensionados que cotizan al Fondo de Ahorro y Préstamos.
   - Línea de crédito de $600.00 hasta $4,999.00
   - Cuota anual-$24.00
   - Tarjetas adicionales-$9.00 cada una

   b. Master Card Oro o Dorada
   Para los empleados y pensionados mencionados en la anterior.
   - Línea de crédito de $5,000.00 hasta $8,000.00
   - Cuota anual-$35.00
   - Tarjetas adicionales-$9.00 cada una

La aprobación de la cantidad de la línea de crédito dependerá del resultado de la evaluación de la capacidad de pago y experiencia de crédito del

solicitante.

3. Beneficios
   a. Aceptación Mundial
   b. Servicios de adelantos y efectivos
   c. Seguro de alquiler de automóvil
   d. Beneficio en caso de muerte
   e. Seguro por accidente de viaje de $250,000.00 (tarjeta oro)
   f. Seguro por accidentes de viaje de $75,000.00 (tarjeta clásica)

4. Cómo solicitar
Obtenga su tarjeta de crédito llenando la solicitud provista para estos fines, una certificación de empleo y envíela por correo, o visite el Departamento de Tarjetas de Crédito localizado en el Centro Financiero AEELA.

5. Cargos por Financiamiento
Los cargos por financiamiento en cualquiera de las dos tarjetas (Regular y Oro) son: mercancía y servicios trece por ciento (13%) y retiro en efectivo de diez punto nueve por ciento (10.9%).

K. Cuentas de Retiro Individual (IRA)

La cuenta de retiro individual, conocida como IRA es un ahorro para su retiro a la vez que un mecanismo para reducir su pago de contribución sobre ingresos. Consiste en un ahorro que usted deposita en la Asociación a un término que usted mismo determina, entre uno (1) y diez (10) años, a un interés fijo.

La IRA AEELA EXENTA está disponible para todo empleado público, sea o no asociado y para ex empleados y pensionados acogidos al seguro por muerte y sus cónyuges siempre que sean menores de setenta (70) años y seis (6) meses de edad. La cantidad mínima para abrir la cuenta es de $250 y la máxima de $3,000 por año contributivo. Si es casado(a) y radica planilla conjunta, la cantidad puede ser hasta $6,000.

La Asociación proveerá una Certificación de Aprobación a Cuenta IRA, la cual deberá incluir con su planilla de contribución sobre ingresos como evidencia de que depositó en una IRA para ese año contributivo.

1.Ventajas de la IRA AEELA Exenta
   a. Usted conoce desde un principio cuando van a aumentar sus ahorros al ganar intereses, porque hace los depósitos por el plazo que usted escoge y gana un interés fijo exento.
   b. Al retirar sus ahorros no paga contribuciones por los intereses ganados.

2.IRA Anticipo
   a. Depósito mínimo de $21.00 mensual. Unica en el mercado con este conveniente depósito.
   b. Facilita el ahorro. Puedes invertir en otros instrumentos de AEELA con alto rendimiento.
   c. Ahorras en cualquier momento del año. Puedes hacerlo mediante pago directo, cheque, giro, efectivo, por correo, en persona o por descuento directo de nómina de tu agencia.
   d. Sin fecha de vencimiento.

3. IRA AEELA Exenta

a. Principal e intereses garantizados. Usted conoce desde un principio cuánto van a aumentar sus ahorros al ganar intereses, porque hace los depósitos por el plazo que usted escoge y gana un interés fijo exento.
b. Exención contributiva. Al retirar sus ahorros no paga contribuciones por los intereses ganados.
c. Sin cuotas ni comisiones.
d. Cantidad mínima de apertura es de $250.00.

4. IRA Educativa

Es una cuenta IRA para estudios postsecundarios de hijos o parientes. Las personas interesadas en abrir esta cuenta deben tener la custodia y la patria potestad del beneficiario.

a. Garantizada y Exenta.
b. Deducción adicional a la que obtienes de la IRA AEELA Exenta, Anticipo o Maxstock IRA.
c. Mínimo de apertura $250.00. El máximo que puedes aportar es de $500.00 para cada beneficiario menor de 25 años y que sea estudiante.
d. Sin cuotas ni comisiones.

5. Maxstock IRA

Ante la demanda de los empleados públicos por entrar al mercado de valores, AEELA está ofreciendo la cuenta MaxIRA, una opción viable de ahorro vinculado al mercado de valores S&P 500.

a. Principal 100% garantizado.
b. Mínimo de apertura $500.00.
c. Sin cargos de apertura ni cargos adicionales administrativos.
d. Termino es de 5 años.
e. Mayor rendimiento 100% exento de contribuciones.

6. Retiro de la Cuenta IRA AEELA Exenta

a.Sin penalidad

Los ahorros de IRA pueden retirarse sin la penalidad gubernamental una vez el depositante cumpla los sesenta (60) años de edad. Las reglamentaciones de IRA permiten hacer retiros prematuros sin penalidad por la compra del primer hogar; en caso de incapacidad; para la educación universitaria de los hijos; y si el depositante está desempleado.

b. Con penalidad

Cualquier retiro con anterioridad a los sesenta (60) años, que no sea para los propósitos mencionados anteriormente, estará sujeto a penalidades.

7. Transferencias

Si tiene una cuenta IRA en alguna otra institución puede convertirla en una cuenta IRA AEELA Exenta mediante una transferencia a la AEELA.

L. Separación del Servicio Público

Todo asociado que cese o renuncie a su empleo en una agencia gubernamental o se retire para acogerse a los beneficios de una pensión de cualquiera de los Sistemas de Retiro, tienen diferentes alternativas al momento de su separación del servicio público a activo.

1. Socio Acogido al Seguro por Muerte

El asociado a quien se le descuente de su salario mensual el tres por ciento (3%) para el Fondo de Ahorro y Préstamos y pertenece al seguro por muerte y por años de servicio asegurados deberá, si desea mantener vigente su seguro por muerte:

Llenar el formulario AEELA-38, Solicitud para continuar Acogido al Seguro por muerte y Autorización de Descuento de la Pensión dentro del término improrrogable de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cese o retiro de su empleo y hacerlo llegar al Departamento de Seguros.

Este formulario deberá ser certificado por personal autorizado en la agencia donde trabajó por última vez.

2. Beneficios por Años de Servicios Asegurados
Para solicitar este beneficio deberá llenar el formulario AEELA-42, Solicitud de Beneficios por Años de Servicios Asegurados.

El empleado tiene derecho a la reclamación del beneficio por años de servicios asegurados si ha estado pagando su seguro por diez (10) años o más y se retira del servicio público para acogerse a una pensión de cualquiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno. Este formulario deberá ser certificado por personal autorizado en la agencia donde trabajó por última vez y el personal autorizado del sistema de retiro al que pertenece.

3. Formas de Pago del Seguro por Muerte

a. Pago Directo
El socio acogido al Seguro por Muerte puede pagar directamente las cuotas de su seguro en la Sección de Recaudaciones del Departamento de Finanzas de la Asociación o enviarlas por correo, mediante cheque personal o giro postal a nombre de:
Asociación de Empleados del E.L.A
P.O. Box 364508
San Juan, Puerto Rico 00936-4508

b. Descuento por Nómina al Pensionado
El pensionado de cualquiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno puede autorizar que el pago de cuotas para el seguro se haga a través de descuento por nómina a la pensión mensual llenando el formulario AEELA-13, Autorización de Descuento a Pensionados Acogidos a Ahorro y Seguro en el Departamento de Seguros de la Asociación. El pensionado debe verificar en su talonario de descuentos que el Sistema de Retiro le efectúe mensualmente el descuento de su pensión.

4. Opciones al jubilarse

a. El asociado asegurado podrá continuar ahorrando sin interrupción al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, si así lo desea.

En este caso no podrá disponer de los ahorros y dividendos acumulados a la fecha en que fuera efectiva su jubilación o retiro del servicio activo. Para ello deberá llenar el formulario AEELA-457, "Autorización para Descuentos de la Pensión" en original, y tres (3) copias previo a la jubilación. Este formulario será certificado en la agencia del asociado y enviado al Departamento de Seguros de AEELA para que también lo certifique y a su vez lo envíe a la Sección de Liquidaciones de Ahorro para completar su trámite. Se requiere que el Asociado solicite el formulario AEELA-22, "Certificación", en la Sección de Liquidaciones para que se lleve a su agencia y le entreguen el pago global de

vacaciones. Se procederá hacer el cambio de asociado activo a asociado acogido pensionado en continuidad. Si una vez pensionado el asociado en continuidad desea liquidar sus ahorros, tendrá que solicitarlo por escrito. Sus ahorros y dividendos tendrán que ser mayores o iguales al monto de su deuda.

b. El asociado asegurado también podrá disponer de sus ahorros y dividendos. En este caso deberá seguir el procedimiento bajo la sección de Liquidación de Ahorros y Dividendos que se explica más adelante. Si mantiene su Seguro por Muerte vigente luego de haber liquidado su cuenta podrá posteriormente autorizar nuevamente el descuento de tres por ciento (3%) mensual para el Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación.

c. El asociado que al momento de separarse del servicio público para jubilarse no pertenezca al Seguro por Muerte, tendrá que liquidar su cuenta de ahorros y dividendos.

5. Liquidación de Ahorros y Dividendos
Cuando el empleado renuncia deberá asegurarse que la Oficina de Recursos Humanos solicita a la AEELA el formulario AEELA-196, Certificación de Balance, de manera que la Asociación pueda comenzar el trámite para la liquidación de su cuenta. De esta gestión inicial, y de la que se describe en el próximo párrafo dependerá la rapidez en el trámite de la liquidación de su cuenta.

Llene el Formulario AEELA-61, Liquidación de Ahorros y Dividendos, en original y copia. Este deberá ser certificado por el funcionario autorizado de la Oficina de Recursos Humanos y deberá enviarse a la División de Liquidaciones y Reembolsos del Departamento de Cobros de la Asociación de Empleados.

Si no tiene deuda en la Asociación de Empleados, se procederá a liquidarle todos sus ahorros y dividendos. Si tiene deuda con la Asociación se procederá a cobrar la deuda de los ahorros y dividendos acumulados. Si la deuda es menor que la cantidad de ahorros y dividendos acumulados, se le reembolsará la diferencia. Si la deuda es mayor a los ahorros se le hará un plan de pago, si así lo solicita.

El socio que al cesar en el servicio quede con una deuda por concepto de su préstamo será acreedor al beneficio de seguro de cancelación de deuda si continúa haciendo los pagos de las amortizaciones del préstamo ininterrumpidamente.

La cubierta del seguro de cancelación de deuda no se extenderá a socios que hayan cumplido setenta (70) años de edad.

APENDICE A

RELACION DE FORMULARIOS ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO

08-306, Solicitud Revisión de Estado de Cuenta Mecanizado

ASR-BE-010, Declaración Individual (para participantes que ingresen al Sistema a partir de 1 de enero de 2000)

08-49, Solicitud de Estado de Cuenta

08-40, Solicitud de Pensión

07-38, Solicitud de Préstamo para Viaje Cultural

07-01, Solicitud de Préstamo Hipotecario para Hogares

08-155, Solicitud para Transferencia de Aportaciones

08-01, Solicitud de Tarjeta de Identificación de Pensionados

07-26, Solicitud de Préstamo Personal

08-86, Solicitud de Crédito por Servicios no Cotizados o Informe de Deuda por Cambio al Plan de Completa Suplementación

08-155, Solicitud para Transferencia de Aportaciones

ASR-BE-001, Solicitud de Beneficios por Muerte no Ocupacional

08-101, Solicitud de Reembolso de Aportaciones

08-101 A, Solicitud de Descuentos Indebidos

ASR-BE-001, Solicitud de Pensión

08-279, Solicitud de Reajuste de Pensión

08-48, Certificación de Interrupciones en el Servicio

08-46, Certificación de Servicios y Préstamos

08-216, Autorización para Obtener Información

APENDICE B

RELACION DE FORMULARIOS ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AEELA-194, Autorización de Descuento Fondo de Ahorro y Préstamos - Esta es la solicitud de ingreso a la AEELA. Se radica en el Departamento de Recursos Humanos.

AEELA-201, Designación de Beneficiarios - Para que el asociado designe a sus beneficiarios en caso de muerte.

AEELA-41, Solicitud de Ingreso al Seguro por Muerte - Requiere certificación de empleo de el Departamento de Recursos Humanos y entrevista personal para orientación y selección del plan al cual se acogerá.

AEELA-42, Solicitud del Beneficio de Años de Servicio Asegurados - La completa todo asociado candidato a pensión, que al retirarse lleve diez (10) o más años acogidos al Seguro por Muerte.

AEELA-38, Solicitud para Continuar Acogido al Seguro por Muerte - Si el asociado desea continuar con el Seguro por Muerte luego de renunciar o retirarse tiene sesenta (60) días desde la fecha de cese para radicar este formulario.

AEELA-61, Solicitud de Liquidación de Ahorro y Dividendos - La tramitan los asociados al cesar en sus empleos para solicitar la devolución de sus ahorros y dividendos acumulados.

AEELA-457, Autorización para Descuento de la Pensión - Se llena en original y tres (3) copias, previo a la jubilación. El mismo es utilizado por el asociado que no desee disponer de los ahorros y dividendos acumulados a la fecha de su retiro del servicio activo.

AEELA-196, Certificación de Balance Tentativo - Es solicitado por el Departamento de Recursos Humanos del socio al Departamento de Finanzas de AEELA. Tiene como propósito informar el balance de la cuenta del asociado.

AEELA-13, Autorización para Descuento de Cuentas del Seguro - Solamente lo tramita el asociado asegurado que recibe su cheque de pensión regular para autorizar al Sistema de Retiro el descuento mensual de la prima del Seguro por Muerte o el tres Por ciento (3%) de su pensión para ahorros.

AEELA-66, Autorización para Descuento de cuotas del Seguro - Lo lleva el asociado asegurado que disfruta de licencia sin sueldo o está suspendido de empleo y sueldo temporalmente para que al reintegrarse a su puesto se le descuente las cuotas del seguro.

AEELA-50, Solicitud de Préstamo - Para solicitar los préstamos: regular, ampliación, enseres, Playa Santa, regular y emergencia, seguro de automóvil, y desastre. Debe ser certificada por el Departamento de Recursos Humanos.

AEELA-50.2, Solicitud de Préstamos Pensionados Acogidos al Seguro por Muerte - La primera solicitud de préstamo del pensionado debe ser certificada por el Sistema de Retiro al cual éste pertenezca.

AEELA-50.3, Solicitud Préstamo Emergencia - Se solicita a los treinta (30) días calendario de haberse solicitado el regular.

AEELA-111, Solicitud de Beneficios del Seguro de Deuda por Motivo de Pérdidas - Para solicitar indemnización en caso de pérdida de visión por ambos ojos y desmembramiento de las extremidades. Tiene hasta seis (6) meses después de la pérdida para solicitarlo. Luego de ese término el beneficio caduca.

AEELA-176, Solicitud de Beneficio por Hospitalización - Se radica en el Departamento de Seguro dentro de seis (6) meses, a partir del último día de hospitalización. La hospitalización no debe estar cubierta por el Fondo del Seguro del Estado ni la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, (ACAA).

AEELA-173, Certificación de Empleo - Para participar en actividades deportivas y torneos auspiciados por el Programa de Deportes.

AEELA-176, Solicitud para Servicios Legales - Debe radicarse en la Oficina de Asuntos Legales del Edificio Central de la Asociación de Empleados.

AEELA-85.2 y 85.4, Solicitud de Becas - Los llenan los asociados y sus hijos que continuarán estudios postgraduados.

NOTAS

contra portada interior

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Trujillo Alto
Departamento de Recursos Humanos